

## EL RELOJ DE LA IGLESIA RIOSECANA DE SANTA CRUZ, OBRA DE MAESTROS BURGALESES

MARIA JOSE REDONDO CANTERA

El esplendor arquitectónico de la actual iglesia parroquial de Santa Cruz, en Medina de Rioseco (Valladolid) (1), y la escasez de noticias publicadas sobre la fábrica anterior, totalmente sustituida por la nueva en el siglo XVII, han sumido en el olvido historiográfico al edificio primitivo (2). Por el momento desconocemos el origen exacto y la cronología de la construcción del templo desaparecido, aunque sabemos que se estaba terminando o ampliando en las últimas décadas del siglo XV, pues en 1489 se pleiteaba sobre "ciertas

---

(1) Sobre la actual iglesia de Santa Cruz de Medina de Rioseco (Valladolid) y su proceso constructivo, vid. GARCIA CHICO, Esteban, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla. I: Arquitectos*, Valladolid, Universidad, 1940, p. 174; Idem, *La ciudad de los Almirantes*, Valladolid, Diputación Provincial, 1945, pp. 113-116; Idem, *Documentos para la Historia de Medina de Rioseco*, Valladolid, 1947, pp. 56-57; Idem, *El Arte en Castilla. Los templos riosecanos*, 2.<sup>a</sup> ed., Valladolid, 1955, pp. 43-56; Idem, *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid. I: Medina de Rioseco*, 2.<sup>a</sup> ed., Valladolid, 1960, pp. 113-139; CHUECA GOITIA, Fernando, *La Catedral de Valladolid*, Madrid, C.S.I.C., 1947, pp. 168-169; MARTIN GONZALEZ, Juan José, *Arquitectura barroca vallisoletana*, Valladolid, Diputación Provincial, 1967, pp. 66-73; BUSTAMANTE GARCIA, Agustín, *La arquitectura clasicista del foco vallisoletano (1561-1640)*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1983, pp. 332-342; e IGLESIAS, Lena Saladina, "Sobre la iglesia de Santa Cruz de Medina de Rioseco", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. XLVII, 1981, pp. 454-456.

(2) VALENCIA CASTAÑEDA, Benito, *Crónicas de antaño tocantes a la M.N.y M.L. villa -ciudad después- de Medina de Rioseco*, Valladolid, Sociedad de Estudios Históricos Castellanos, 1915 (reedición facsímil, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1981), p. 30.

capillas e naves e obras” que no se habían llevado a cabo (3). Las labores contratadas eran mudéjares, de “carpentería e lasos”. Por su parte, el cronista Valencia Castañeda refiere que el cuerpo de San Ponciano fue depositado “en el muro y cantería de la capilla mayor” del templo (4). A partir de ambos datos surge la hipótesis de un edificio compuesto por una cabecera gótica (5) de sillería y una o tres naves, con cubierta de armadura de madera, apoyada ésta sobre unos muros laterales de ladrillo o tapial, tal como es propio del foco mudéjar de Tierra de Campos (6), en el que se integraría este templo. La torre campanario, situada seguramente en la cabecera, se levantaría pocos años antes de 1515, pues en esa fecha era designada como la “torre nueva” (7). La fragilidad de los materiales mudéjares, junto a los problemas de estabilidad que a lo largo de los siglos ha planteado el subsuelo del emplazamiento de la iglesia de Santa Cruz, pudieron ser las causas del estado de deterioro en el que se encontraba el edificio a mediados del siglo XVI, cuando Rodrigo Gil de Hontañón se mostró partidario de reemplazar la antigua fábrica por otra más sólida y grandiosa (8).

En el primer cuarto del siglo XVI la iglesia de Santa Cruz ocupaba un lugar de preeminencia en el núcleo urbano riosecano, tanto desde el punto de vista morfológico como funcional. Aún con las notables diferencias de orientación, extensión y volumen que de-

(3) GARCIA CHICO, Esteban, “La iglesia de Santa Cruz de Medina de Rioseco”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. XXXIV-XXXV, 1969, pp. 356-358 y BUSTAMANTE GARCIA, Agustín, *op. cit.*, p. 333.

(4) *Op. cit.*, p. 60. No precisa ninguna fecha, pero la referencia aparece en un contexto de noticias pertenecientes en su mayoría a la primera mitad del siglo XVI.

(5) Esta hipótesis estilística se basa en las noticias referidas, en la ausencia de documentación conocida sobre la iglesia durante la plena Edad Media y en la localización del templo en una de las zonas por donde se extiende el núcleo riosecano en época bajomedieval. Sobre esto último vid. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, Diputación Provincial, 1994, p. 396.

(6) Sobre este tema vid. TORRES BALBAS, Leopoldo, *Arte almohade. Arte nazarí. Arte mudéjar (Ars Hispaniae, t. IV)*, Madrid, Plus Ultra, 1949, pp. 256-257; LAVADO PARADINAS, Pedro, “Tipología y análisis de la arquitectura mudéjar en Tierra de Campos”, *Al-Andalus*, t. XLIII, 1978, pp. 427-454 y “Los materiales del arte mudéjar castellano (Tierra de Campos)”, en *III Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 1986, pp. 529-545; y PEREZ HIGUERA, Teresa, *Arquitectura mudéjar en Castilla y León*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, pp. 69-72.

(7) Vid. documento 1.

(8) En 1546 se autorizaba a Rodrigo Gil de Hontañón para que efectuara la inspección del estado del edificio. El arquitecto propuso levantarlo de nueva planta y dio el proyecto para ello, GARCIA CHICO, Esteban, *Catálogo...*, pp. 114 y 124-125.

bieron de existir entre el edificio antiguo y el nuevo, el solar ocupado por ambos se encuentra en una pronunciada elevación del terreno. Aunque el templo primitivo no pasara de tener unas medianas dimensiones, este emplazamiento debió de proporcionarle una singular prestancia. A su vez, por delante de la cabecera de la iglesia desaparecida, orientada litúrgicamente al Este, se abría un espacio vacío, el Corrillo o Plaza de Santa Cruz. Su proximidad al Mercado y su inmediatez a la Rúa, dedicada preferentemente por mandato del Almirante a la instalación de tiendas (9), convirtieron a esta plaza en el centro neurálgico de la zona comercial de Medina de Rioseco, que durante las últimas décadas del siglo XV y primeras del XVI conoció una etapa de intensa actividad y de gran prosperidad económica, como consecuencia de las concesiones sobre las ferias realizadas por Juan II y los Reyes Católicos (10). Durante esos años la plaza se constituyó asimismo en escenario privilegiado de la vida pública riosecana, ya que allí tuvieron lugar la proclamación de los pregones, la impartición de la justicia por el Concejo, la puja y el remate de las subastas, etc. (11). En este contexto se comprende que la campana de la torre de la iglesia de Santa Cruz jugara un importante papel en la organización de la vida cotidiana de la villa; sus tañidos sirvieron, entre otras cosas, para convocar a las reuniones de ayuntamiento o señalar el toque de queda (12).

En 1515, el Almirante don Fadrique Enríquez, señor de Medina de Rioseco, quiso introducir la regulación horaria en el área mercantil riosecana, por lo que ordenó al Concejo que colocara un reloj en la torre de Santa Cruz (13). Este no fue el primero ni el único que se instaló en la villa, pues ya había dos más, en la iglesia de Santa María y en el convento de San Francisco. Pero el de Santa Cruz se

(9) En particular de mercaderes de paños, sastres y tundidores, VALENCIA CASTAÑEDA, Benito, *op. cit.*, p. 55.

(10) GARCIA CHICO, Esteban, *Los privilegios de Medina de Rioseco*, Valladolid, 1936, pp. 61-67 y MARTINEZ SOPENA, Pascual, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad, 1977, pp. 153-157.

(11) VALENCIA CASTAÑEDA, Benito, *op. cit.*, pp. 30 y 71.

(12) VALENCIA CASTAÑEDA, Benito, *op. cit.*, pp. 69 y 190.

(13) Vid. documento 1. Fue habitual que fuera el Concejo quien costeara la construcción y el mantenimiento de un reloj cuando éste era de utilidad pública, aunque estuviera colocado en un templo, como sucedió con el de la iglesia del Salvador en Madrid, vid. BENITO RUANO, Eloy, "Relojes y relojeros del Ayuntamiento de Madrid en los siglos XV y XVI", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, t. III, 1968, p. 141.

concibió con una riqueza y una dimensión artística que no conocemos en los otros dos. No sería ajeno a ello el deseo de convertir el reloj y su decoración en una imagen emblemática de la villa, en la que se reconocieran sus propios vecinos y que causara la admiración de los numerosos forasteros que llegaban atraídos por el mercado y las ferias. En el contrato del reloj se estableció que debían hacerse para él una serie de figuras de madera policromada, que representarían la Epifanía y una escena de la vida cotidiana, formada por “unos segadores e una serrana que los lleve de comer”. A través de la visión ingenua, amable y trascendida de las tareas agrícolas que ofrecía este conjunto de esculturas, en las que se mezclaba la iconografía religiosa y la profana, Concejo e Iglesia ponían ante la vista de mercaderes, cambistas y otros foráneos que se concentraban en las inmediaciones de la iglesia, un *exemplum* moral, basado en una de las actividades básicas en la economía de la villa que los acogía.

A fines de 1515 la maquinaria del reloj se contrató con Maestro Pedro, relojero vecindado en Burgos (14). Es bastante probable que este artífice sea Pedro de Tallahier, vecino de Burgos, al que se encargó en 1506 la reparación del reloj de la catedral de Palencia (15). Las piezas del artificio riosecano fueron fundidas en la fragua que poseía el relojero en Burgos. Por su parte, el Concejo de Medina costeó el traslado de la maquinaria a su lugar de destino. Maestre Pedro recibió mil reales por su trabajo. En la escritura de asiento del reloj se proyectó también la fundición de una campana.

Por entonces, la campana de la iglesia de Santa Cruz, que había sido hecha por el Maestro Andrés, también vecino de Burgos, se encontraba resquebrajada. En marzo de 1516 el Concejo encargó al campanero una nueva para el reloj (16). La campana tenía que alcanzar el considerable peso de veinticinco quintales (17), lo que, unido al movimiento y las vibraciones, no debió de ser totalmente ajeno al mal estado en el que se encontraba la fábrica pocas décadas más tarde. El Concejo se comprometió a proporcionar al maestro el cobre y el estaño necesarios para la fundición, así como cua-

(14) Vid. documento 1.

(15) GARCIA CUESTA, Timoteo, “Los dos relojes de la Catedral de Palencia en el primer tercio del siglo XVI”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. XXIII, 1957, pp. 77-89.

(16) Se trata de la antigua medida de peso utilizada en Castilla. Cada quintal equivalía a algo más de 46 kilogramos.

(17) Vid. documento 2.

tro pares de fuelles con los que alimentar el fuego de la operación, la madera de olmo para hacer el eje, la de la instalación y las cuerdas para subir la campana a su emplazamiento. El artífice recibiría quince mil maravedís por su trabajo, además de la clavazón precisa para la colocación del eje. Todo ello quedaría terminado a fines del mes de mayo de ese año.

A principios de agosto de 1516 el reloj ya estaría finalizado y a punto de ser instalado. Maestre Pedro se encontraba en Medina de Rioseco en la primera quincena de dicho mes. Su presencia está documentada en varias ocasiones. La más significativa es su intervención como testigo en la escritura de obligación por la que el escultor Juan de Troyes se comprometió a esculpir las imágenes de una Virgen con el Niño y un ángel "para el reloj que se ha de poner en la yglesia de santa cruz" (18). Este contrato revela que hubo un cambio en la iconografía prevista en un principio como adorno del reloj; se mantuvieron sólo las figuras de carácter religioso y se eliminaron aquellas en las que se representaban personajes populares. En ambos casos no es desechable la idea de que estuvieran dotadas de algún automatismo, pues en el contrato con Maestre Pedro, que adolece de cierta precipitación en su escritura, se establecía que las imágenes tenían que contribuir a los sonos del reloj.

La demanda de su trabajo en Medina de Rioseco y las posibilidades de captar nuevos encargos que ofrecía el floreciente centro comercial en el que se había convertido la villa, animaron al relojero a instalarse allí. En este sentido, es significativo que se le otorgara la carta de vecindad riosecana el quince de agosto (19), el día que empezaba una de las dos ferias anuales. Tal concesión tenía una duración de diez años, en los que el artífice debía ocuparse del mantenimiento y reparación de los tres relojes de la villa. El concejo le pagaría un sueldo anual de veinte ducados y le eximiría de impuestos, además de proporcionarle mil quinientos ladrillos para fabricar su fragua y una carreta para trasladar sus enseres desde Burgos.

(18) GARCIA CHICO, Esteban, "Nuevos documentos para el estudio del Arte en Castilla. Escultores del siglo XVI", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. XXIX, 1958, p. 82, y tirada aparte, Valladolid, Universidad, 1959, p. 9. El documento publicado se encuentra actualmente en el legajo 8.440 de la Sección de Protocolos del Archivo Histórico Provincial de Valladolid, fols. 297 v.<sup>o</sup>-298.

(19) GARCIA CHICO, Esteban, *Documentos para la Historia...*, Valladolid, 1947, pp. 8-9; en la actualidad el documento se encuentra en el libro 14 (*Libro de acuerdos de la Justicia y Regimiento de Medina de Rioseco*, años 1515-1520), fols. 41-46, en el Archivo Municipal de Medina de Rioseco.

Pero el relojero abandonó Medina o murió al poco tiempo (20), pues en mayo del año siguiente el Concejo contrató, durante un período de cinco años, el mantenimiento de los relojes con el cerrajero Diego Rodríguez, a cambio de un salario anual de cinco mil maravedís (21). Tal concierto fue confirmado en 1519. En 1522 este artesano se comprometió a colocar la caja del reloj y su artificio, “con las cabeças de los hombres que cuentan las horas” –de nuevo un artificio figurativo relacionado con un automatismo–, en un arco de la torre de Santa Cruz, por debajo de la campana, hacia la Rúa (22).

La presencia de dos maestros procedentes de Burgos trabajando en el reloj de Medina de Rioseco es un indicio revelador de la existencia de una demanda de una actividad de este tipo en el foco burgalés, al menos durante las primeras décadas del siglo XVI. Aunque aún no tenemos demasiadas noticias de sus frutos, sin duda debió de alcanzar un notable florecimiento.

## DOCUMENTO 1

“asyento con maestre pedro rreloxero sobre açer el rrelox

En la villa de medina de rrioseco a dies y seys dias del mes de diçiembre de myll e quynientos y quynçe annos este dicho dia estando en rregimiento en la sala de santana ayuntados a canpana tanida segund que lo an de uso e de costumbre de se ayuntar conviene a saber. el alcalde francisco corvalan e los onrrados rregidor e (re)gidores el licenciado pedro de medina e juan de pas y pero rramires e martyn peres y el procurador francisco corvalan y teniente de alcalde se conçertaron con maestre pedro vecino de la çivdad de burgos rreloxero por mandado de su señoria en que el dicho maestre pedro se obligo de açer un rrelox para en esta dicha villa y puesto en la torre nueva de santa cruz e con sus ymaxenes de nuestra señora y de los reyes e unos segadores e una serrana que los lleve de comer y estos que todo el dia y noche a de dar y una estopitera (sic) y que las imaxenes an de ser de madera y que la villa las ha de açer a su costa e que para que el dicho maestre pedro haga el rrelox le an de dar y pagar la dicha villa mill reales y que el dicho maestre

(20) En 1542 aparece en Madrid un relojero llamado Pierres Francés, vid. BENITO RUANO, Eloy, *op. cit.*, p. 146, pero la diferencia de fechas con respecto al vecino de Burgos es ya muy grande para atribuir todos los datos a una misma personalidad.

(21) Archivo Municipal de Medina de Rioseco, libro 14, fol. 69 v.º.

(22) GARCIA CHICO, Esteban, “Documentos para el estudio del Arte en Castilla. Maestros relojeros”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. XXXII, 1966, pp. 382-383.

pedro a de açer el dicho rrelox y toda la otra obra a contentamiento del Almirante nuestro señor y que sy no lo yçiera tal que contente a su señoria que el dicho maestre pedro sea obligado de lo tornar açer a vuestra su costa y que la villa sea obligada de dar carretas para traer lo de burgos e que las pynturas e manos de las ymaxenes y madera e todas las otras cosas de cuerdas y piedras la villa las pague y que vos el dicho maestre pedro aveys de poner todo todas las cosas e artefiçios de yerro que sean nesçesarias al rrelox salvo el yerro de la campana y la campana e para lo açer de la manera susodicha la villa vos da los dichos mill rreales y el dicho maestro pedro se obligo con su persona y bienes de lo ansy conplir e guardar... y la villa se obligo de le pagar los dichos mil rreales en esta manera los diez mil maravedis pagados mediado el mes de henero primero que viene y los otros diez mil quando traiga la obra del dicho rrelox y la rresta asta ser cunplidos los dichos myll rreales en acabado de sentar el dicho rrelox y quede en perfiçion testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es alonso de medina e juan carretero e alonso de valdeastillas vesinos de la dicha villa otrosy luis de clavijo salyo por fiador del dicho maestre pedro para que cunplira lo susodicho e que si la villa reçibiere danno que el dicho clavijo sea obligado de pagar y firmaron de sus nonbres e por que maestre pedro no sabya firmar rrogo a clavijo que lo firmase...".

Archivo Municipal. Medina de Rioseco. Libro 14, fol. 28.

## DOCUMENTO 2

### "Obligación para la villa

Sean quantos esta carta de obligacion vieren como yo maestre andres campanero vecino de la cibdad de burgos otorgo e conozco por esta carta que obligo my persona e bienes muebles e rrayces aydos e por aver de hazer a vos el conçejo justiçia e rregidores de la villa de medina de rrioseco e a vos rrodrigo de medina procurador de dicho conçejo en su nombre una campana que pese hasta veynte e çinco quyntales para el rrelox que vos el dicho conçejo aveys de poner en la yglesia de santa cruz de la dicha villa y que vos el dicho conçejo me aveys de dar todo el cobre y estaño que para la dicha campana fuere menester para que pese los dichos veynte e çinco quyntales e mas me aveys de dar maroma con que pueda subir la dicha campana a la torre de la dicha yglesia de santa cruz donde ha de estar y mas me aveys de dar quatro pares de fuelles para el dia de la hundiçion de la dicha campana y mas me aveys de dar la madera que fuere menester para el exe de la dicha campana y que sea la dicha madera de holmo negrillo y mas me aveys de dar la madera que fuere menester con que quede asentada la dicha campana y quel badajo que oviere menester la dicha campana que le pongays vos el dicho conçejo a vuestra costa e que yo dexen en la dicha campana una henbrilla en que se ponga el dicho badaxo e que yo el dicho maestre andres ponga la dicha campana a my costa e mynsion en la dicha torre de la dicha yglesia don-

de ha de estar y asymismo que tengo de poner todo el herraje y clavazon que fuere menester para enexar la dicha canpana y que quede firmemente asentada y quel dicho herraje y exe de la dicha canpana sea conforme a otra canpana que agora esta asentada en la torre de la dicha yglesia de santa cruz que yo hize la qual esta agora quebrada e que tengo de fazer la dicha canpana como dicho es en la dicha villa de medina de rrioseco lo qual todo que dicho es me obligo de asy hazer e conplir por rrazon que vos el dicho conçejo me aveys de dar por la dicha echura de la dicha canpana e por subirla en la dicha torre como dicho es y por todo lo otro de mas que de suso es contenydo quynze myll maravedis de la moneda corriente en castilla pagados en esta manera. quynze ducados de oro luego y otros quynze ducados para el dia de la hundicion de la dicha canpana y el resto para despues que (es)toviere puesta y asentada la dicha canpana en la dicha torre como dicho es y digo que de los dichos quinze ducados primeros que me aveys de dar y pagar luego que me doy por contento e pagado de vos el dicho conçejo a toda mi voluntad por quanto los rresçibi de vos rrealmente y con efeto y en rrazon de la paga... y pongo con vos el dicho conçejo y con vos el dicho procurador en su nombre de vos dar fecha y acabada y asentada y puesta la dicha canpana en la dicha torre de santa cruz en la manera que dicha es de aquy a en fin del mes de mayo proximo que verna deste presente anno de la fecha desta carta so pena del doblo. la qual dicha canpana me obligo de fazer y asentar en la dicha torre a vista de oficiales y a contentamiento de los senores del rregimiento de la dicha villa e que sy para el dicho plazo no diere fecha y asentada la dicha canpana como dicho es a vista de los dichos ofiçiales y a contentamiento de los dichos sennores del rregimiento que vos el dicho conçejo la podays dar a fazer a otro ofiçial y a asentarla segund que yo me obligo a vuestro provecho y a my costa e danno e que yo os de e pague todas las costas y dannos que sobre la dicha rrazon se vos rretraeren por no conplir yo lo que dicho es e yo el dicho rrodrigo de medina en nombre y como procurador que soy del dicho conçejo de la dicha villa que presente estoy a lo que dicho es otorgo e conosco por esta carta que açeto este concierto segund que en el se contiene e obligo los bienes e propios e rrentas del dicho conçejo my parte de conplir e pagar a vos el dicho maestre andres todas las dichas costas y cada una dellas por vos declaradas quel dicho conçejo my parte ha de poner e conplir segun dicho es para la dicha canpana e asymismo de vos conplir los maravedis rrestantes para complimiento de los dichos quynze myll maravedis sobre los dichos quynze ducados que agora rreçebis a los plazos por vos de suso dichos y a cada uno dellos so pena del doblo y de las costas e dannos... que fue fecha e otorgada en la dicha villa de medina de rrioseco a quatro dias del mes de março ano del sennor de myll e quynientos e deziseys annos testigos que fueron presentes a lo que dicho es pedro de castromonte e juan de hermosa e rrodrigo de quebedo armero e alonso de valdestillas vesinos de la dicha villa e lo firmamos de nuestros nombres.

maestre andres rrodrigo de medina”

A.H.P. de Valladolid, Protocolos, leg. 8.440, fols. 487-488 vº.